

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8180 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se amplía la de 29 de diciembre de 1999, abriéndose un nuevo plazo de presentación de candidaturas para el lectorado de Lublin (Polonia).*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000), se hizo pública la convocatoria de ayudas para lectorados de español en Universidades extranjeras, curso 2000-2001.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación sin recibirse ninguna solicitud para el lectorado en la Universidad de Lublin (Polonia) y ante la necesidad de cubrir dicha plaza para el curso 2000-2001, se hace necesario abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas para este lectorado. Las bases son las que figuran en la Resolución de 29 de diciembre de 1999, anteriormente citada, y anexo I de la misma.

La referencia es:

País: Polonia.

Lectorado: Lublin.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los Registros, oficinas o representaciones previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y durante un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. F. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Sauco.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8181 *ORDEN de 28 de marzo de 2000 de aprobación para operar en el ramo de responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), a la entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija.*

La entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de

los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), número 12 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta a la solicitud formulada, se desprende que Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, para operar en el ramo de responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), número 12 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

MINISTERIO DE FOMENTO

8182 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas: «S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS» y «EUROPA 2000».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS» y «EUROPA 2000».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos

con las denominaciones de: «S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS» y «EUROPA 2000».

Segundo.—«S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS».

S. A. R. Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleáns, Condesa de Barcelona y Madre de nuestro Rey don Juan Carlos I, nació en Madrid el día 23 de diciembre de 1910. Nieta de los Condes de Caserta, por línea paterna, y de los Condes de París, por línea materna, tuvo tratamiento de Alteza desde su nacimiento, por expreso deseo del Rey Alfonso XIII.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000.

«EUROPA».

La emisión del sello de correo de la serie PostEurop (antes Euro-CEPT), tendrá como tema este año «EUROPA 2000». Constituye un acontecimiento único en la historia de PostEurop ya que, por primera vez, un solo y único motivo será utilizado por todos los miembros.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS»: El día 4 de mayo de 2000.

«EUROPA»: El día 9 de mayo de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades de la emisión «S. A. R. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN Y ORLEANS» y 12.500 de «EUROPA», a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8183

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Justo Ostale Blanco, Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercado de la Ciudad de Ceuta, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, por delegación conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 1 de septiembre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse a convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para financiar conjuntamente programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, a través de proyectos específicos tales como:

El apoyo a familias cuidadoras como medidas de cuidados especializados en el domicilio, servicio de respiro, ayuda mutua, ayudas técnicas y adaptación de la vivienda.

La rehabilitación atención socio-sanitaria a gravemente afectados en el caso de menores con deficiencias, enfermos crónicos y discapacitados dependientes.

El mantenimiento de unidades locales de atención a gravemente afectados, tales como centros de día, centros ocupacionales y viviendas asistidas.

Dichos proyectos deberán dirigirse preferentemente a impulsar la rehabilitación y/o atención integral de jóvenes y mujeres discapacitados y adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas, y apoyar a un tiempo los esfuerzos de las familias cuidadoras.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10